



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 21 de julio de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00319

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G del P., razón por la cual el despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **PRODEM PRODUCTOS EMPRESARIALES S.A.S** y **KARINA MARGARITA ORDOSGOITIA GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

Respecto al Pagaré No. 754517222

1. Por la suma de \$316.799.997,96 por concepto de capital acelerado.
2. Por la suma de \$39.600.000 por concepto de capital vencido correspondiente a 6 cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas así:

FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
DICIEMBRE 27 DE 2022	\$6.600.000	\$4.903.469,97
ENERO 27 DE 2023	\$6.600.000	\$5.391.692,25
FEBRERO 27 DE 2023	\$6.600.000	\$5.677.368,52
MARZO 27 DE 2023	\$6.600.000	\$5.280.723,73
ABRIL 27 DE 2023	\$6.600.000	\$6.049.990,53
MAYO 27 DE 2023	\$6.600.000	\$4.886.304,47
TOTAL	\$39.600.000	\$32.189.549,47

3. Por la suma de \$32.189.549,47 por concepto de intereses de plazo causados desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de mayo de 2023.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados desde la presentación de la demanda (14 de junio de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto al Pagaré No. 9012391312

5. Por la suma de \$95.685.872,00 por concepto de capital vencido y no pagado.
6. Por la suma de \$8.939.302 por concepto de intereses corrientes causados desde el 2 de enero de 2023 hasta el 17 de mayo de 2023.
7. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 5, liquidados desde la presentación de la demanda (14 de junio de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respecto al Pagaré No. 9012391312-1

8. Por la suma de \$17.890.994 por concepto de capital vencido y no pagado.
9. Por la suma de \$1.701.825 por concepto de intereses corrientes causados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 17 de mayo de 2023.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 5, liquidados desde la presentación de la demanda (14 de junio de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los

artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al togado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría